



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 11-03-2021

Yo ARNULFO SANCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 79.617.299 de BOGOTÁ en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de BOSA manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20215731358041	Lizeth Jaitiro Gomez	Jenydy Milena U	Bos
Motivo de la Devolución			
1. No existe dirección	X en el Barrio Sanbernardino el numero		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado	Calle 83.99. No esta, llega asta el		
4. Cerrado	83.73. y pasa al 84.		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos		Fecha	
1ª Visita	03-11-2021		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	ARNULFO SANCHEZ ROJAS
Firma	Arnulfo Sanchez Rojas
No. De identificación	79.617.299

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 8/11/2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.





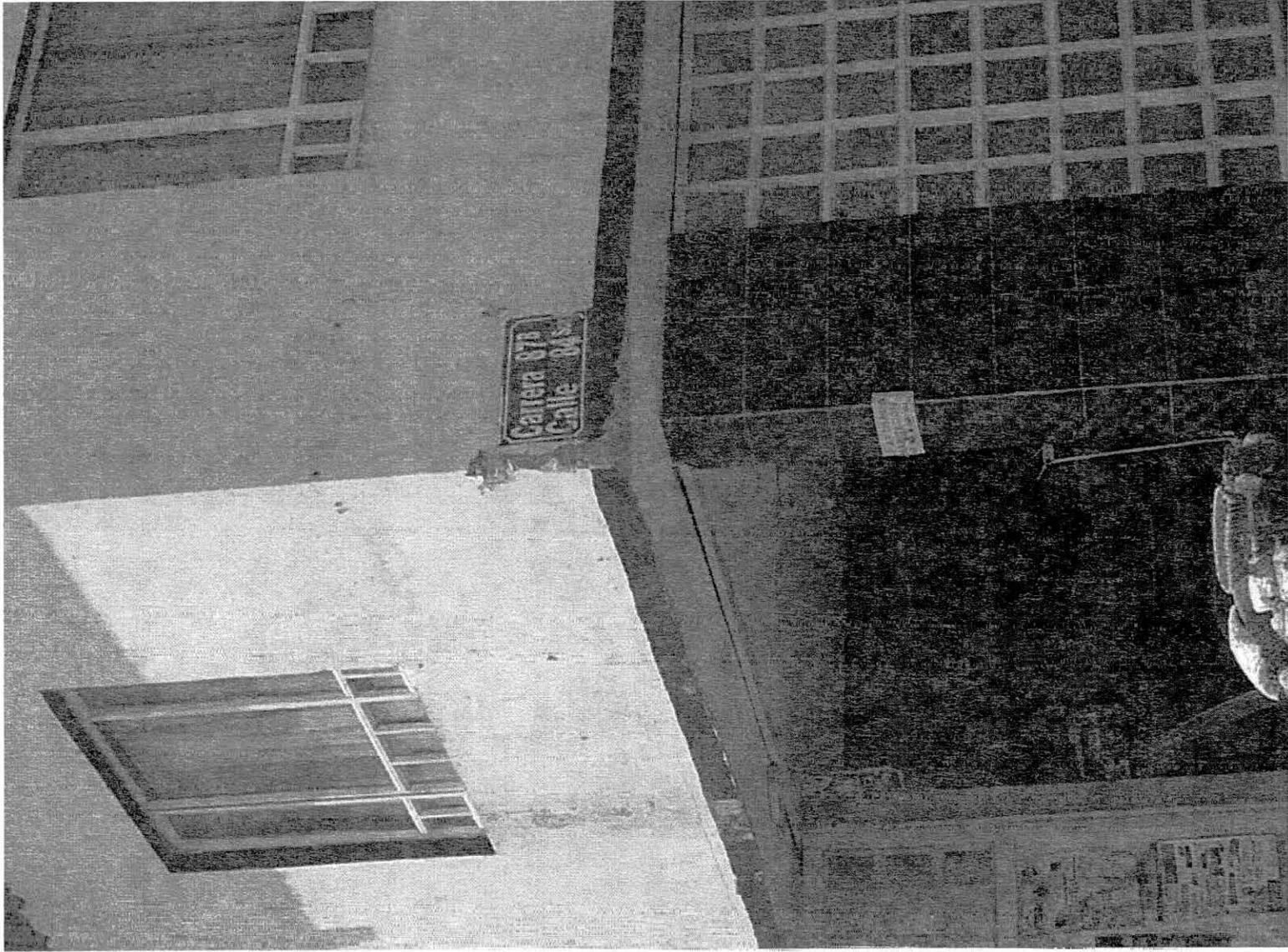
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 12/11/2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.







SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215731358641
Fecha: 20-10-2021
20215731358641

573

NOTIFICACION POR AVISO

La Oficina de Asesoría de obras de la Alcaldía local de Bosa, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, procede a notificarle por aviso del Auto citado en el asunto, expedida por esta autoridad local, dentro de la actuación administrativa de la referencia a **LEYDY MILENA VILLAMIZAR**, residente en la dirección Carrera 87 B No. No. 83-99 Sur Int. 22 de la localidad de Bosa (dirección no reglamentada), de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Acto a notificar: Auto 042 del 27 de julio de 2021 expedida por la Alcaldía Local de Bosa, "Por medio de la cual se abre la etapa probatoria, dentro del expediente No. 078-2015 por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, Aplicativo SI ACTUA 9204"

Actuación Administrativa: EXP. 078 de 2015 SI ACTUA 9204
Sujeto a notificar: LEYDY MILENA VILLAMIZAR
Dirección de notificación: CARRERA 87 B NO. NO. 83-99 SUR INT. 22 DE LA LOCALIDAD DE BOSA (DIRECCIÓN NO REGLAMENTADA)
Funcionario competente: LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Cargo: ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Recursos: Contra dicho acto administrativo NO procede recurso alguno.

Se hace constar, que una vez entregado el aviso y sus anexos, se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente de su entrega.

Se anexa (2) folios.


LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

En la fecha _____, El (la) suscrito(a) notificador (a) _____ de la Alcaldía Local de Bosa, deja constancia que siendo las _____, entregué y/o fijo el presente aviso a disposición de las partes en y/o a: _____

Firma y Cédula de ciudadanía

Proyectó: Ginna Marines Palacio – Abogada de Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Nelson Rodríguez – Abogada de Apoyo Oficina Jurídica

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI - GPD – F062
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Auto ⁰⁴³ 0422021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE LA ETAPA PROBATORIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 078-2015 POR INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, APLICATIVO SI ACTUA NO. 9204”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y especialmente conferidas en el Numeral 9 de Artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Ley 09 y de 1989, Ley 388 de 1997, Acuerdo 079 de 2003, Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ANTECEDENTES

Que la Alcaldía Local de Bosa, con ocasión de la queja con radicado No. 20150780007762 del 28 de enero de 2015 por parte de Ciudadano Anónimo, tuvo conocimiento de la presunta construcción sin licencia, en el predio ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa. (Fl. 1).

Que en el marco de las funciones de vigilancia y control urbanístico conferidas en los numerales 6 y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, se emitió el radicado 20150730001633 de fecha 28/01/2015 con Orden de Trabajo, a fin de practicar visita al inmueble ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa, la cual fue practicada por el profesional especializado, quien rindió el informe técnico 294 del 28/01/2015, mediante el cual se evidenció una posible infracción al régimen de obras y urbanismo, dado que este pertenece al Plan Parcial el Edén. (Fls. 6 y 7)

Que el 8 de abril de 2015, la Alcaldía Local de Bosa avocó conocimiento de los hechos relacionados con la presunta construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa (Dirección no reglamentada), dando apertura al expediente administrativo No. 078 de 2015 SI ACTUA 9204. (Fl. 5)

Que el 13 de febrero de 2015 con el fin de tener información sobre el estado actual de las obras en el inmueble ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa (Dirección no reglamentada), se ordenó practicar una nueva visita al predio en mención a través de la Orden de Trabajo No. 063 del 2015 con el radicado 20150730003553, la cual fue practicada por el profesional especializado, quien rindió el informe técnico 302 del 13/02/2015 mediante el cual se indicó: (Fl. 10)

“(...) a la fecha de la visita se encuentra en proceso de construcción, ya efectuaron actividades de subbases, vigas de cimentación con arranques de columnas y se encuentran en la actividad de mampostería, sin ningún tipo de llamado a los vecinos que indique que tienen Licencia de Construcción...”

Existe una infracción de obras, al construir sin Licencia de Construcción (...).”

Que el 19 de febrero de 2015 se ordenó la suspensión y sellamiento de las obras de construcción en el predio ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa (Dirección no reglamentada) y se notificaron a las entidades pertinentes, llevándose a cabo la imposición de la medida. (Fls. 12-19)

Que el 6 de marzo de 2015, se llevó a cabo una diligencia de opinión a la señora LEYDI MILENA VILLAMIZAR MATAGIRA, en el cual informa que sí ha realizado construcción sin solicitar permiso de construcción porque no sabía que debía tramitarlo e indica que no está dispuesta a demoler el inmueble de manera voluntaria. (Fl. 11)

Que el 22 de octubre de 2018, se expidió la Resolución No. 0165 de 2018, por la cual se formulan cargos dentro del expediente 078-2015 en contra de la señora LEYDI MILENA VILLAMIZAR MATAGIRA en calidad de responsable por las obras ejecutadas en el predio ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa y se notificó de conformidad con la Ley 1437 de 2011. (Fls. 29-33) ✓

Auto 042 2021**“POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE LA ETAPA PROBATORIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 078-2015 POR INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, APLICATIVO SI ACTUA NO. 9204”**

El 09 de noviembre de 2018, se realiza envío de notificación personal con el fin de notificar la Resolución 0165 del 2015 a la señora LEYDI MILENA VILLAMIZAR MATAGIRA, en la dirección Carrera 87B No. 83-99 Sur Interior E22, a través del radicado No. 20185730284211, la cual no quedó surtida por no encontrar la dirección. (Fl. 34) En razón a ello, se reiteró la notificación personal el 19 de marzo de 2019 a la misma dirección, donde el notificador deja constancia de que la señora ya no vive en esa ubicación. (Fls. 36-39)

Por lo anterior, se procedió a notificar por aviso el 25 de mayo de 2019 a través del radicado No. 20195730108391. (Fl. 40)

Que el 11 de febrero de 2020 con el fin de tener información sobre el estado actual de las obras en el inmueble ubicado en la Carrera 87 B No. 83-99 SUR INT. 22 de la localidad de Bosa (Dirección no reglamentada), se ordenó practicar una nueva visita al predio en mención a través de la Orden de Trabajo bajo el radicado 20205730003383 (Fl. 42), la cual fue practicada por el profesional especializado, quien rindió el informe técnico OMRG 006/2020 del 04/12/2020 mediante el cual se indicó: (Fl. 47-48)

“El día 04 de diciembre del año en curso se realiza visita por parte del profesional del área de Jurídico y obras del FDLB, para realizar Control y Vigilancia y verificar el estado del predio con dirección CARRERA 87B # 83 99 SUR (NO REGLAMENTADA), dirección que está registrada en el SINUPOT en la actualidad el predio posee en terreno la nomenclatura CARRERA 87 B # 84 D -05 SUR la cual tampoco se encuentra registrada en la base de datos del <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#>. Esta conclusión se da por la información fotográfica registrada en el expediente 078 de 2015, con lo cual se hace la identificación de los predios vecinos y se establece cual es el predio del asunto.

Según la imagen registrada en STREET VIEW, de octubre de 2017, la edificación era de una planta con puerta en carpintera metálica de uso comercial (tienda). En la actualidad según la visita de verificación realizada se evidencio que la edificación es de dos plantas con placa para terraza o posiblemente para un tercer nivel. Aunque no se evidenció ejecución de obras al momento de la visita se presume que la construcción de la edificación es reciente porque aún existe la formaleta de la placa de entresuelo del tercer nivel y los hierros de continuidad de las columnas de la segunda planta a la tercera no están oxidados. (...)”

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 48 de la ley 1437 del 2011 que cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Considera este despacho que se hace necesario abrir a etapa probatoria el expediente con el fin de adelantar visita técnica de verificación al predio ya que se evidenció estar ubicado dentro del Plan Parcial el Edén y se debe establecer con total certeza el polígono y la ocupación ya que se trata de una dirección no reglamentada. De igual forma, verificar las posibles infracciones urbanísticas presentadas, la vetustez de las obras, el estado actual del inmueble y comunicar a las partes a fin de que aporten las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y útiles en el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Bosa,

RESUELVE

PRIMERO. – Tener como pruebas documentales las mencionadas en la Resolución No.0165 del 22 de octubre del 2018 en la que se formulan cargos en contra de la señora LEYDI MILENA VILLAMIZAR MATAGIRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.096.553, en su condición de propietaria y/o

